

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO TRECE (Nº 3113.-)

VISTO:

La Nota presentada por quienes componen el rubro del servicio de Radio llamadas de la Ciudad, en fecha 27 de febrero de 2020, los que solicitan aumento de la tarifa del transporte público de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos del aumento se fundan en los incrementos que el sector debe afrontar para mantener el vehículo en condiciones óptimas: combustible, repuestos, gomas, taller, entre otros;

Que, de acuerdo a estos fundamentos vertidos en diversas reuniones mantenidas con el sector, se expone que con el valor actual de la tarifa no se llega a solventar tales montos;

Que para tales efectos se ha consultado la conformidad de los miembros de las distintas agencias afectadas a este servicio,

Que es facultad del Concejo regular la tarifa mínima para servicio público de taxis pero no para remises, por ello

Los Sres. Concejales, en uso de sus facultades y en forma unánime, sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) POR la prestación del servicio el usuario pagará en concepto de Tarifa Regular PESOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68,75.-), en concepto de bajada de bandera. A este costo se sumará la cantidad de fichas consumidas. Se considera una ficha a los cien metros de recorridos, desde el inicio del mismo. El valor de la ficha es de PESOS TRES (\$ 3,00.-).- Cada treinta (30) segundos de espera correrá el valor de una ficha.-

ARTÍCULO 2.-) POR la prestación del servicio el usuario pagará en concepto de Tarifa a Jubilados, Pensionados y Discapacitados- los Jubilados incluidos para abonar la tarifa mencionada serán aquellos que perciban un monto menos a los PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 16.864) - PESOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58,50.-), en concepto de bajada de bandera. A este costo se sumará la cantidad de fichas consumidas. Se considera una ficha a los cien metros de recorridos, desde el inicio del mismo. El valor de la ficha es de PESOS DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2,60.-).- Cada treinta (30) segundos de espera correrá el valor de una ficha.- Para el caso de los jubilados y pensionados deberán acreditar su condición presentando su DNI y recibo de haberes al momento de iniciar un recorrido en el servicio.-

ARTÍCULO 3.-) POR la prestación del servicio el usuario pagará en concepto de Tarifa Nocturna PESOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 75,50.-), en concepto de bajada de bandera. A este costo se sumará la cantidad de fichas consumidas. Se considera una ficha a los cien metros de recorridos, desde el inicio del mismo. El valor de la ficha es de PESOS TRES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$ 3,31.-).- Cada treinta (30) segundos de espera correrá el valor de una ficha.- La tarifa nocturna se aplicará los días viernes, sábados, Domingos y Vísperas de feriado, desde las 22:00 hs de ese día a las 06:00 hs del día siguiente.- En los días y horarios fijados por el presente artículo no se aplicarán las tarifas establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente.-

ARTÍCULO 4.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, desé al Digesto

Municipal.-

Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2020.-